

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2018-MDSP

Samuel Pastor, 30 de mayo del 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR;

POR CUANTO

VISTO:

El Concejo Municipal de la municipalidad distrital Samuel Pastor, en Sesión Ordinaria N° 09-2018-MDSP con lectura y aprobación de acta con fecha 30 de mayo del 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2018-MDSP, aprobó la Ordenanza Municipal que prohíbe la colocación de desechos, desmontes y otros materiales en las vías rurales colindantes a zonas agrícolas y balnearios del distrito Samuel Pastor, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el literal 8 del Artículo 9.- Atribuciones del concejo municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el numeral 3.1 del Artículo 73 dispone que las municipalidades tomando en cuenta la condición de Municipalidad Distrital asumen las competencias y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente, a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el Código del Medio Ambiente establece en el Título Preliminar numeral 01.- Toda persona tiene el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, asimismo a la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente. Es obligación del Estado mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana. Le corresponde prevenir y controlar la contaminación ambiental y cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales que puede interferir en el normal desarrollo de toda forma de vida y de la sociedad, Las personas están obligadas a contribuir y colaborar inexcusablemente con estos propósitos.

Que, es responsabilidad de la municipalidad de Samuel Pastor contar con una normatividad que prohíba el arrojamiento de desmonte, restos de materiales de construcción, escombros, desperdicios, maleza, residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en las vías públicas (calles, avenidas), zonas descampadas, parques, lugares públicos en la jurisdicción del distrito de Samuel Pastor, como está ocurriendo en la vía de acceso al balneario El Chorro, en la vía de ingreso de la Av. Panamericana al Anexo El Monte o en la Vía de acceso desde la panamericana a la vía de Evitamiento, conocida como callejón Riveros, entre otros, los cuales por ser aledaños a zonas de cultivo son permanentemente contaminados con residuos de limpieza de zanjas, drenes o materia orgánica producto de los despiques, también al encontrarse relativamente alejados de la población se han convertido en zona de depósito de basura y de desmonte producto de construcciones, con el fin de prevenir la contaminación del medio ambiente y así evitar la obstaculización de las vías públicas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHIBE LA COLOCACION DE DESECHOS, DESMONTES Y OTROS MATERIALES EN LAS VIAS RURALES COLINDANTES A ZONAS AGRICOLAS Y BALNEARIO DEL DISTRITO SAMUEL PASTOR.

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la ocupación de la vía pública arrojamiento de desmonte, restos de materiales de construcción, escombros desperdicios, maleza, residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en las vías públicas (calles, avenidas), zonas descampadas, parques, lugares públicos en la jurisdicción del distrito de Samuel Pastor, evitar el deterioro de las vías y áreas públicas, y la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular, como el de proteger y conservar el medio ambiente, el ornato y limpieza de la ciudad.

Artículo 2°.- Se entiende por materiales de construcción, aquellos que se utilizan para la edificación de obras civiles nuevas o para la refacción, modificación o remodelación de las mismas (arena, hormigón, piedra, cemento, ladrillo, adobe, yeso, bloquetas, alambre, fierro, agua madera).

Artículo 3°.- Se entiende por escombros a todo tipo de material (restos de agregados, de arena, yeso, bloques de adobe, de cemento o piedra, alambres, fierro, clavos o madera), que se generen como producto de la edificación de obras civiles, sean estas obras nuevas, remodelaciones, demoliciones, ampliaciones, acondicionamiento y refacciones.

Artículo 4°.- Se entenderá como residuos inorgánicos, aquellos especificados en el artículo 1 y 2 del presente documento. Así como también basura, desmonte y al

material resultante de excavaciones o cualquier movimiento de tierra resultado de rebajar un terreno agrícola, y al material extraído de los drenes sequias o canales como la arena, lama, u otro material similar

Artículo 5°.- Se entenderá como como residuos orgánicos, aquellos producidos como consecuencia de las actividades agrícolas (malezas, carrizos, restos de matara, callacas, etc.), producto de la limpieza de terrenos (despiques), canales sequias o drenes. Y a los residuos orgánicos biodegradables de plantas y animales producidos como restos de la actividad de la preparación de alimentos en los hogares.

TÍTULO II

USO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 6°.- Queda prohibido, la ocupación de la vía pública con desmonte, restos de materiales de construcción, escombros, desperdicios, maleza, residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general, en vías rurales colindantes a zonas agrícolas y balnearios del distrito de Samuel Pastor

Artículo 7°.- Para la ocupación de la vía pública en forma temporal, se tendrá que solicitar autorización municipal, por un plazo determinado por la municipalidad distrital Samuel Pastor, terminado ello deberá quedar libre y completamente limpia.

Artículo 8°.- Queda prohibido la quema de cualquier material, en las vías rurales y zonas descampadas, colindantes a zonas agrícolas y balnearios del distrito de Samuel Pastor.

TITULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9°.- En cuanto a las construcciones y al desmonte producto de las mismas que cuenten con licencia de construcción, estará regido por el Reglamento de Licencias de Construcciones y Edificaciones.

Artículo 10°.- Sanciones

Las que correspondan de acuerdo al RAS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Queda establecido que la municipalidad distrital de Samuel Pastor a través de la Subgerencia de Servicios Vecinales y la Oficina de Fiscalización, son los encargados de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda.- Comunicar a la Junta de Regantes de Camaná y a los propietarios de terrenos colindantes a las vías que aplica la ordenanza, el tenor de la presente ordenanza a efectos de tomar conocimiento y brinden el apoyo necesario para su cumplimiento.

Tercera.- Deróguese las ordenanzas y disposiciones que se opongan a la presente.

Cuarta.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Quinta.- Autorizar a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional y comunicación a la diferentes instituciones.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR

Lucía Sánchez David
SUS GERENCIA DE SECRETARIA
GENERAL Y RR. PP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Marliza Vilca Pacheco
ALCALDESA